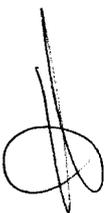


ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 05 /10, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO**, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE **–USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA- Y –USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA–**”, DERIVADO DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1997, CON EL PROPÓSITO DE CONJUNTAR Y HACER COMPATIBLES PARA SU EJECUCIÓN, PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS PROPIOS DE LA COMISIÓN, CON LOS COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL CAMPO”, EN LA ACTUALIDAD PROGRAMA DE “ADQUISICIÓN DE ACTIVOS PRODUCTIVOS”, PARA REALIZAR UN PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL.



2010.



I.- OBJETO:

Formalizar las acciones relativas a los Programas **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO, EL CUAL COMPRENDE A LOS PROGRAMAS DE USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA”**, derivado del Acuerdo de Coordinación que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra el Ejecutivo del Estado de Sonora con fecha 30 de junio de 1997, con el objeto de conjuntar y hacer compatibles para su ejecución, programas hidroagrícolas propios de la Comisión, con los comprendidos en el Programa **“Alianza para el Campo”**, en la actualidad programa de **“Adquisición de Activos Productivos”**, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en la actualidad Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad y fomentar el desarrollo regional.

En el Acuerdo de Coordinación mencionado en el párrafo que antecede, en la Cláusula Segunda, se contempla la ejecución de los Programas **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**, **“DESARROLLO PARCELARIO”** Y **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**, este último comprende los programas **“USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA”** y **“USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA”**.

II.- PARTICIPANTES:

LA COMISION NACIONAL DEL AGUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

(CNA)
(ESTADO)

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 19 fracción V, 28, 29 fracciones I, II y III, 30 fracciones I y III, 39 y 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009; 1, 2, 5, 9 párrafos primero y segundo letra “b”

fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción IX, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; 1, 6 fracción II, 7, 9 fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 letra B y 65 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 25, 79 fracción XVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6° y 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora; 1° fracción III, 7°, 8°, 22, 35 y 36 de la Ley de Planeación del Estado; 2 fracción I, 3° fracciones I, V, IX, XII, XV Y XXII del Decreto que crea la Comisión Estatal del Agua, de fecha 31 de agosto de 1999 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 9 de septiembre.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados se destinarán a:

DISTRITOS DE RIEGO:

Programa **“REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO”**.- Para lograr un uso eficiente y sustentable del agua, mediante acciones de obras de modernización de la infraestructura hidroagrícola y la tecnificación del riego, de los Distritos, que permitan reducir las pérdidas de agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento del volumen disponible.

Programa **“DESARROLLO PARCELARIO”**.- Para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, mediante la adquisición de maquinaria y equipo nuevo de conservación y nivelación de tierras y hasta complementar el parque óptimo, basado en los balances de maquinaria y proporcionar el equipamiento necesario, así como la rehabilitación de la maquinaria y equipar talleres de mantenimiento preventivo.

UNIDADES DE RIEGO:

Programa **“MODERNIZACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE UNIDADES DE RIEGO”**.- Para lograr el uso eficiente y sustentable del recurso agua en la agricultura de riego, aplicable a productores agrícolas de las Unidades de Riego y a los propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que tengan títulos de concesión, y cuyas fuentes de aprovechamiento sean aguas superficiales o subterráneas, los apliquen a estudios y proyectos, obras de cabeza, redes de conducción y distribución interparcelaria y parcelaria, sistemas de riego, de drenaje, estructuras, caminos, maquinaria y equipo, así como la agricultura controlada de bajo consumo de agua, a fin de frenar la sobreexplotación del recurso agua y contribuir al equilibrio de los acuíferos.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización de los programas objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$ 204'955,056.25 (Doscientos cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) La CNA aportará la cantidad de \$ 174'061,959.00 (Ciento setenta y cuatro millones sesenta y un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas a los programas señalados en el objeto de este documento.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de \$ 137'176,959.00 (Ciento treinta y siete millones ciento setenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de \$ 15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

En Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, la cantidad de \$ 21'885,000.00 (Veintiún millones ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente a lo antes señalado, se ejercerán recursos por un monto de \$ 30'893,097.25 (Treinta millones ochocientos noventa y tres mil noventa y siete pesos 25/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados pendientes de pago de las aportaciones federales, de los ejercicios precedentes.

En Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego, la cantidad de \$ 27'323,269.74 (Veintisiete millones trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y nueve pesos 74/100 M.N.).

En Desarrollo Parcelario, la cantidad de \$ 3'369,585.95 (Tres millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco pesos 95/100 M.N.).

En Modernización y Tecnificación de Unidades de Riego, la cantidad de \$ 200,241.56 (Doscientos mil doscientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.).

b) El ESTADO no considera aportación para el presente ejercicio

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales, o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, en este sentido, en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, se deberá establecer una cuenta específica para cada programa, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CNA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CNA a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, a través de sus Órganos Internos de Control, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, constituido el 29 de marzo de 1996 y modificado para tal efecto el 29 de agosto de 1997 y el 30 de junio y 20 de agosto de 2003.

2. Los detalles de las acciones, obras, mecánica operativa, metas, montos, calendario de trabajo, indicadores de evaluación y la aportación de los productores de los programas, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
3. La CNA se compromete a:
 - a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
 - b) Otorgar capacitación a los productores, directivos y técnicos de las asociaciones de usuarios de riego con sus propios técnicos o a través de instituciones de enseñanza e investigación y de empresas, que cuenten con técnicos especializados de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con el Gobierno del Estado.
 - c) Vigilar la operación de los programas, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en la normatividad establecida y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal y nacional.
 - d) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y como Secretario Técnico en el Grupo de Trabajo Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos, así como para el seguimiento de los programas objeto de este instrumento.
 - e) Informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, del avance físico y financiero de los programas con la periodicidad establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.
 - f) Publicar en la página de Internet de la CNA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.

- g) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el ejecutivo federal cuando aplique

4. El ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de los Programas, así como apoyar al Grupo de Trabajo Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta bancaria con sus respectivas subcuentas específicas para cada programa, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Presidir y apoyar al Grupo de Trabajo Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CNA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
- d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumplan los programas, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; Manual de Operación del programa correspondiente y demás disposiciones aplicables que emita la CNA para tal efecto.
- e) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y Manual de Operación del programa correspondiente.
- f) Proporcionar al Organismo de Cuenca Noroeste el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento, así como de sus atribuciones y competencia.
- g) Remitir al Organismo de Cuenca Noroeste dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de los programas previstos en este instrumento.

- h) Presentar al Organismo de Cuenca Noroeste a más tardar el día 16 de enero del año inmediato posterior al presente ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2010.
- i) Remitir a la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
5. Las partes convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
6. La CNA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.
7. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 30 de junio de 1997, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes y en el Manual de Operación del Programa correspondiente.
8. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.
9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CNA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así

como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.
11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el programa"*.
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2010, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus recursos y modalidades de ejecución, se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diez.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA
NOROESTE**



FLORENCIO DÍAZ ARMENTA

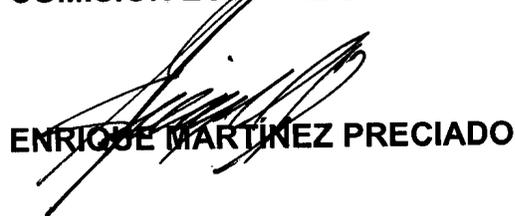
POR EL EJECUTIVO ESTATAL

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, RECURSOS
HIDRÁULICOS, PESCA Y
ACUACULTURA**



HÉCTOR H. ORTIZ CISCOMANI

**EL VOCAL EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**



ENRIQUE MARTÍNEZ PRECIADO

